

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciseises (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 50-001-33-33-006-2014-00518-00  
DEMANDANTE: ROSEMBER CASTAÑO PEÑALOZA Y OTROS  
DEMANDADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-  
EJÉRCITO NACIONAL

Encontrándose el presente proceso en turno para proferir sentencia, observa el despacho que no hay constancia de notificación personal o comunicación del acto administrativo 20145660689751: MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-NOM del 3 de julio de 2014, suscrito por el Jefe de Procesamiento de Nómina del Ejército Nacional y el cual resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo 20145660402821:MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-NOM, también suscrito por el ya mencionado.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 213 de la ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A., por Secretaría, ofíciase a la SECCIÓN DE NÓMINA DEL EJÉRCITO NACIONAL, con el fin de que a su propia costa se sirvan enviar copia auténtica, íntegra y legible de la siguiente documentación:

1. Constancia de notificación o comunicación del acto administrativo 20145660689751: MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-NOM del 3 de julio de 2014, suscrito por el Jefe de Procesamiento de Nómina del Ejército Nacional

**Se concede a la autoridad requerida, un término de cinco (05) días, contados desde la fecha en que reciban el oficio ordenado, para que aporten con destino a este proceso la prueba solicitada.**

Se le hace saber a las entidades requeridas que el incumplimiento de las ordenes y términos otorgados, les acarreará sanción equivalente a multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; de conformidad con el artículo 60 A, numerales 3, 4 y 5, de la ley 270 de 1996 y 44 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 de la ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A.

Una vez se reciban las pruebas ordenadas en la presente providencia, regresen las diligencias al despacho para proferir sentencia, respetando el turno en que venía para tal fin.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO ARIZA MAHECHA**  
Juez de Circuito

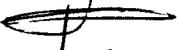
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO  
(Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011- C.P.A.C.A.)

El auto de fecha 16 de enero de 2017, se notifica por anotación en estado  
Nº 01 del 17 de enero de 2017.

  
JOYCE MELINDA SÁNCHEZ MOYANO  
Secretaria